

Santiago, 10 de julio de 2025
DE 04174-25

Señor
Jack Nahmías Suárez
Jefe Unidad Técnica de
Generación y Transporte de Electricidad
**Superintendencia de
Electricidad y Combustibles**
Presente

Ref.: Caso Times N°2170038. Comunicación de Índices de Disponibilidad y EnS según Norma Técnica de Disponibilidad de Suministro y Compensaciones para los EAF 240 al 242 del año 2025.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a lo establecido en el Artículo 4-10 de la Norma Técnica de Disponibilidad de Suministro y Compensaciones, que indica que el Coordinador deberá enviar a la Superintendencia la información sobre el cumplimiento de los estándares de disponibilidad de suministro, Energía Interrumpida, Energía no Suministrada (EnS) y asignación de EnS.

Al respecto, las planillas con la información correspondiente a los EAF 240-2025 al EAF 242-2025, pueden ser descargadas desde el siguiente enlace:

<https://cdec365-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fmatias%5Fvargas%5Fcoordinador%5Fcl%2FDocuments%2FEAFs%2FCarta%20EnS%20EAF%20240%20al%20242%20de%202025>

Además, se encuentran publicadas y pueden ser descargadas desde el Sitio Web del Coordinado Eléctrico Nacional, en las siguientes rutas, según el mes en que ocurre el evento:

Inicio > Informes y Estudios > Operación > Índices de Disponibilidad > Indicadores NTISyC 2025 > Junio > Cálculo por EAF:

- 1. EAF 240-2025**
- 2. EAF 241-2025**
- 3. EAF 242-2025**

En los cálculos realizados considerar lo siguiente:

- Se deja constancia que en el cálculo de indicadores asociados a los EAF que se indican en la tabla del Anexo 1 (EAF 241 de 2025), se superó el estándar de disponibilidad de suministro y, por lo tanto, se calculó EnS en el punto de control correspondiente para cada evento.

- En las interrupciones asociadas a los EAF 240 y 242 del año 2025, no se superaron los estándares de indisponibilidad de suministro.

Además, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 4-7 de la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones, no se recibieron observaciones por parte de los Coordinados.

Finalmente, en la tabla del Anexo 2 se indica el estado de completitud y calidad de los antecedentes solicitados a las empresas distribuidoras para aquellos EAF donde la información no se ajusta a los formatos establecidos por la Superintendencia (SEC). Es preciso señalar que para aquellos EAF donde las empresas distribuidoras no envían los antecedentes solicitados según los requerimientos y formatos establecidos por la SEC, el cálculo de indicadores se realiza con la información contenida en el EAF respectivo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

Incl.: Lo indicado

c.c.:

Interrupciones@SEC.cl

Sr. Kandinsky Dintrans Perez – Encargado Titular Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.

DBCD/DTE-SSCC/SGASO

Anexo 1: Tabla con Energía no Suministrada (EnS ^(*)) por evento, segmento y punto de control

EAF	Punto de control (Coordinado)	Redundancia	Origen	Estándar superado	Tr evento [h]	Eint evento [MWh]	Fr Acumulado	Tr Acumulado [h]	Eint Acumulado [MWh]	EnS evento [MWh]
EAF 241-2025	BA S/E CENTRAL PARQUE EOLICO TALTAL 220KV BP/ GUANACO COMPAÑÍA MINERA SPA	NO	TN	Tr y Fr	2,57	4,57	2	15,92	31,27	4,57 ⁽¹⁾

(*) EnS calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 1-4 de la Norma Técnica de Disponibilidad de Suministro y Compensaciones (NTISyC)

- (1) Estándar Tr se excedió en la interrupción EAF 089-2025 del mes de febrero de 2025 para el punto de control BA S/E CENTRAL PARQUE EOLICO TALTAL 220KV BP/ GUANACO COMPAÑÍA MINERA SPA.

Anexo 2: Estado de completitud y calidad de información solicitada a Empresas Distribuidoras (*)

EAJ (**)	Fecha Falla	Distribuidora Involucrada	S/E con consumo afectado	¿Envía información?	Presenta formato solicitado	Comentario DCO
EAJ 240-2025	04-06-2025	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	S/E Llaima	Parcial	SI	<p>El siguiente cliente libre en distribución no pudo ser encontrado en las bases de datos del Coordinador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INMOBILIARIA OTOÑAL LTDA (BA S/E LLAIMA 23KV BP1) <p>Por lo tanto, la información de estos clientes libres en distribución no pudo ser procesada en el cálculo</p>

(*) El EAJ N° 241 no tuvo afectación de Empresas Distribuidoras.

(**) En los EAJ N°242 la información recibida de la empresa distribuidora Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. fue recibida en plazo y en forma, e incorporada al cálculo.